



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2015-A/MPCH

La Merced, 11 de Mayo de 2015.

VISTO:

El Informe N° 089-2015-GEMU/MPCH, de fecha 04 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 29792, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; Asimismo según el contenido del Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos - Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, con Informe N° 089-2015-GEMU/MPCH, de fecha 04 de abril de 2015, emitido por el Gerente Municipal; se propone designar a fedatarios:

- Paredes Gutarra, Elena Maritza - Encargada de Trámite Documentario.
- Miranda Coaguila, Nancy - Asistente de la Sub Gerencia de Control de Transporte.
- Silverio Brito, Juan Maximo - Bibliotecario.
- Alarcon Salas, Consuelo Sonia - Asistente de la Sub Gerencia de Saneamiento y Control Patrimonial.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Estando a lo expuesto; en estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades y atribuciones de que está investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como FEDATARIO de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución al servidor **JUAN MAXIMO SILVERIO BRITO**, Bibliotecario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el FEDATARIO designado, se encuentra obligado a llevar un registro de actos, por las funciones y certificaciones que realiza, las que además deben desarrollarse sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento, la presente Resolución al servidor designado como FEDATARIO, Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

[Handwritten signature]

